



Plazo para expedir certificados: a más tardar el 31 de marzo de 2021.

Manizales ☎ Cels: 310 421 5067 / 312 831 2789
Caldas ☎ www.portaltributariodecolombia.com
☎ contacto@portaltributariodecolombia.com

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

Último dígito	BIMESTRE					
	Ene-Feb hasta el día	Mar-Abr hasta el día	May-Jun hasta el día	Jul - Ago hasta el día	Sep-Oct hasta el día	Nov-Dic hasta el día
1	9 de Mar	10 de May	8 de Jul	8 de Sep	9 de Nov	12 de Ene/22
2	10 de Mar	11 de May	9 de Jul	9 de Sep	10 de Nov	13 de Ene/22
3	11 de Mar	12 de May	12 de Jul	10 de Sep	11 de Nov	14 de Ene/22
4	12 de Mar	13 de May	13 de Jul	13 de Sep	12 de Nov	17 de Ene/22
5	15 de Mar	14 de May	14 de Jul	14 de Sep	16 de Nov	18 de Ene/22
6	16 de Mar	18 de May	15 de Jul	15 de Sep	17 de Nov	19 de Ene/22
7	17 de Mar	19 de May	16 de Jul	16 de Sep	18 de Nov	20 de Ene/22
8	18 de Mar	20 de May	19 de Jul	17 de Sep	19 de Nov	21 de Ene/22
9	19 de Mar	21 de May	21 de Jul	20 de Sep	22 de Nov	24 de Ene/22
0	23 de Mar	24 de May	22 de Jul	21 de Sep	23 de Nov	25 de Ene/22

IMPUESTO A LAS VENTAS:

DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL: Responsables cuyos Ingresos brutos del año 2020 sean iguales o superiores a 92.000 UVT (3.275.844.000). Los responsables de los bienes exentos contemplados en los artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario y los que inicien operaciones en el año.

DECLARACIÓN Y PAGO CUATRIMESTRAL: Plazos iguales al vencimiento del segundo bimestre, cuarto bimestre y sexto bimestre del 2021. Responsables cuyos ingresos brutos del año 2020 sean inferiores a 3.275.844.000.

PLAZOS PARA PAGAR EL ANTICIPO BIMESTRAL DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

Último dígito	Enero - Febrero Hasta el día	Marzo - Abril Hasta el día	Mayo - Junio Hasta el día	Julio - Agosto Hasta el día	Sep - Oct Hasta el día	Nov - Dic Hasta el día
1	12 de abril	10 de Mayo	8 de Julio	8 de Sep	9 de Nov	12 de Ene/22
2	13 de abril	11 de Mayo	9 de Julio	9 de Sep	10 de Nov	13 de Ene/22
3	14 de abril	12 de Mayo	12 de Julio	10 de Sep	11 de Nov	14 de Ene/22
4	15 de abril	13 de Mayo	13 de Julio	13 de Sep	12 de Nov	17 de Ene/22
5	16 de abril	14 de Mayo	14 de Julio	14 de Sep	16 de Nov	18 de Ene/22
6	19 de abril	18 de Mayo	15 de Julio	15 de Sep	17 de Nov	19 de Ene/22
7	20 de abril	19 de Mayo	16 de Julio	16 de Sep	18 de Nov	20 de Ene/22
8	21 de abril	20 de Mayo	19 de Julio	17 de Sep	19 de Nov	21 de Ene/22
9	22 de abril	21 de Mayo	21 de Julio	20 de Sep	22 de Nov	24 de Ene/22
0	23 de abril	24 de Mayo	22 de Julio	21 de Sep	23 de Nov	25 de Ene/22

DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE Y AUTORRETENCIÓN ESPECIAL EN RENTA

Último dígito	PRIMER SEMESTRE 2021					
	Enero Hasta	Febrero Hasta	Marzo Hasta	Abril Hasta	Mayo Hasta	Junio Hasta
1	9 de Feb.	9 de Mar.	12 de Abr.	10 de May.	9 de Jun.	8 de Jul.
2	10 de Feb.	10 de Mar.	13 de Abr.	11 de May.	10 de Jun.	9 de Jul.
3	11 de Feb.	11 de Mar.	14 de Abr.	12 de May.	11 de Jun.	12 de Jul.
4	12 de Feb.	12 de Mar.	15 de Abr.	13 de May.	15 de Jun.	13 de Jul.
5	15 de Feb.	15 de Mar.	16 de Abr.	14 de May.	16 de Jun.	14 de Jul.
6	16 de Feb.	16 de Mar.	19 de Abr.	18 de May.	17 de Jun.	15 de Jul.
7	17 de Feb.	17 de Mar.	20 de Abr.	19 de May.	18 de Jun.	16 de Jul.
8	18 de Feb.	18 de Mar.	21 de Abr.	20 de May.	21 de Jun.	19 de Jul.
9	19 de Feb.	19 de Mar.	22 de Abr.	21 de May.	22 de Jun.	21 de Jul.
0	22 de Feb.	23 de Mar.	23 de Abr.	24 de May.	23 de Jun.	22 de Jul.

Último dígito	SEGUNDO SEMESTRE 2021					
	Julio Hasta	Agosto Hasta	Septiembre Hasta	Octubre Hasta	Noviembre Hasta	Diciembre Hasta
1	10 de Ago.	8 de Sep.	7 de Oct.	9 de Nov.	10 de Dic.	12 de Ene/22
2	11 de Ago.	9 de Sep.	8 de Oct.	10 de Nov.	13 de Dic.	13 de Ene/22
3	12 de Ago.	10 de Sep.	11 de Oct.	11 de Nov.	14 de Dic.	14 de Ene/22
4	13 de Ago.	13 de Sep.	12 de Oct.	12 de Nov.	15 de Dic.	17 de Ene/22
5	17 de Ago.	14 de Sep.	13 de Oct.	16 de Nov.	16 de Dic.	18 de Ene/22
6	18 de Ago.	15 de Sep.	14 de Oct.	17 de Nov.	17 de Dic.	19 de Ene/22
7	19 de Ago.	16 de Sep.	15 de Oct.	18 de Nov.	20 de Dic.	20 de Ene/22
8	20 de Ago.	17 de Sep.	19 de Oct.	19 de Nov.	21 de Dic.	21 de Ene/22
9	23 de Ago.	20 de Sep.	20 de Oct.	22 de Nov.	22 de Dic.	24 de Ene/22
0	24 de Ago.	21 de Sep.	21 de Oct.	23 de Nov.	23 de Dic.	25 de Ene/22

Autorretención especial en renta: reemplazó la autorretención en el CREE.

DECLARACIÓN DE RENTA Y ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

GRANDES CONTRIBUYENTES	Último dígito Nit.	Renta Primera cuota	Declaración renta y pago segunda cuota	Renta Tercera cuota
	1	9 de Febrero	12 de Abril	9 de Junio
	2	10 de Febrero	13 de Abril	10 de Junio
	3	11 de Febrero	14 de Abril	11 de Junio
	4	12 de Febrero	15 de Abril	15 de Junio
	5	15 de Febrero	16 de Abril	16 de Junio
	6	16 de Febrero	19 de Abril	17 de Junio
	7	17 de Febrero	20 de Abril	18 de Junio
	8	18 de Febrero	21 de Abril	21 de Junio
	9	19 de Febrero	22 de Abril	22 de Junio
0	22 de Febrero	23 de Abril	23 de Junio	

NOTA PARA RENTA GRANDES CONTRIBUYENTES: El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2019. **DECLARACIÓN Y PAGO SEGUNDA CUOTA 50% - PAGO TERCERA CUOTA 50%.**

DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS Y ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR PERSONAS JURÍDICAS Y DEMÁS CONTRIBUYENTES

DECLARACIÓN RENTA Y PAGO PRIMERA CUOTA				RENDA SEGUNDA CUOTA	
DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT	HASTA EL DÍA	DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT	HASTA EL DÍA	ÚLTIMO DÍGITO	HASTA EL DÍA
01 - 05	12 de Abril	51 - 55	26 de Abril	1	9 de Junio
06 - 10	13 de Abril	56 - 60	27 de Abril	2	10 de Junio
11 - 15	14 de Abril	61 - 65	28 de Abril	3	11 de Junio
16 - 20	15 de Abril	66 - 70	29 de Abril	4	15 de Junio
21 - 25	16 de Abril	71 - 75	30 de Abril	5	16 de Junio
26 - 30	19 de Abril	76 - 80	3 de Mayo	6	17 de Junio
31 - 35	20 de Abril	81 - 85	4 de Mayo	7	18 de Junio
36 - 40	21 de Abril	86 - 90	5 de Mayo	8	21 de Junio
41 - 45	22 de Abril	91 - 95	6 de Mayo	9	22 de Junio
46 - 50	23 de Abril	96 - 00	7 de Mayo	0	23 de Junio

DECLARACIÓN DE RENTA Y ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS

DOS ÚLTIMOS DÍGITOS	HASTA EL DÍA	DOS ÚLTIMOS DÍGITOS	HASTA EL DÍA	DOS ÚLTIMOS DÍGITOS	HASTA EL DÍA	DOS ÚLTIMOS DÍGITOS	HASTA EL DÍA
01 - 02	10 Agosto	27 - 28	30 Agosto	53 - 54	16 Septiembre	79 - 80	05 Octubre
03 - 04	11 Agosto	29 - 30	31 Agosto	55 - 56	17 Septiembre	81 - 82	06 Octubre
05 - 06	12 Agosto	31 - 32	01 Septiembre	57 - 58	20 Septiembre	83 - 84	07 Octubre
07 - 08	13 Agosto	33 - 34	02 Septiembre	59 - 60	21 Septiembre	85 - 86	08 Octubre
09 - 10	17 Agosto	35 - 36	03 Septiembre	61 - 62	22 Septiembre	87 - 88	11 Octubre
11 - 12	18 Agosto	37 - 38	06 Septiembre	63 - 64	23 Septiembre	89 - 90	12 Octubre
13 - 14	19 Agosto	39 - 40	07 Septiembre	65 - 66	24 Septiembre	91 - 92	13 Octubre
15 - 16	20 Agosto	41 - 42	08 Septiembre	67 - 68	27 Septiembre	93 - 94	14 Octubre
17 - 18	23 Agosto	43 - 44	09 Septiembre	69 - 70	28 Septiembre	95 - 96	15 Octubre
19 - 20	24 Agosto	45 - 46	10 Septiembre	71 - 72	29 Septiembre	97 - 98	19 Octubre
21 - 22	25 Agosto	47 - 48	13 Septiembre	73 - 74	30 Septiembre	99 - 00	20 Octubre
23 - 24	26 Agosto	49 - 50	14 Septiembre	75 - 76	01 Octubre		
25 - 26	27 Agosto	51 - 52	15 Septiembre	77 - 78	04 Octubre		

PERSONAS NO OBLIGADAS A DECLARAR RENTA 2020.

a) Los asalariados que no sean responsables del Impuesto a las ventas régimen común, cuyos ingresos brutos provengan por los menos en un 80% de pagos originados en una relación laboral, legal o reglamentaria, y cumplan la totalidad de los requisitos que se relacionan.	Ingresos brutos < a 1.400 UVT.	\$ 49.850.000
	Patrimonio bruto no exceda de 4.500 UVT	\$160.232.000
b) Las personas naturales y sucesiones ilíquidas que no sean responsables del impuesto a las ventas régimen común, residentes en el país y que cumplan la totalidad de los requisitos que se relacionan.	Consumos a través de tarjetas de crédito y compras o consumos que no excedan 1.400 UVT.	\$ 49.850.000
	Que el valor total de las consignaciones, depósitos e Inversiones no excedan de 1.400 UVT.	\$ 49.850.000

Nota: Las personas naturales y sucesiones ilíquidas no obligadas a declarar y que hayan sido objeto de retención en la fuente, pueden declarar y la declaración se tendrá como válida. Art. 6º. Parágrafo del E.T. Art. 1º de la Ley 1607 de 2012.

c) Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 409 inclusive del E.T, y dicha retención les hubiere sido practicada.

TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2021.

Tarifa	Concepto - Valor UVT 2021: 36.308- Res. 000111 de Dic.11/020	Base
Gradual.	1°. Pagos por relación laboral. 2°. Pagos a independientes que reciban honorarios y compensación por servicios personales, y que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas vinculados a su actividad. Tabla del artículo 383 del E.T. Parágrafo 2°. Tener en cuenta en este caso un 25% como renta exenta, sin no va a solicitar costos. Ver inciso segundo artículo 388 del E.T y últimos renglones del art. 336 del E.T.	95 uvt. \$ 3.449.000
0.1%	Combustibles derivados del petróleo. Art. 2°. Decreto 3715/86.	100%
0.5%	Café pergamino y cereza. 160 UVT. Art. 1°. Decreto 1479/96.	\$5.809.000
1%	Transporte de carga- Transporte de pasajeros aéreo y marítimo. 4 UVT. Art. 14° Decreto 1189 de 1988. DUT. Arts 1.2.4.4.6 y 1.2.4.4.8.	\$145.000
	Enajenación activos fijos personas naturales. Retención practicada por los notarios en venta de bienes raíces y cancelada por el vendedor en los demás casos. Art. 398 del E.T	100%
	Adquisición de bienes raíces con destino a vivienda por agentes de retención hasta 20.000 UVT- Art. 5° Decreto 2418 de 2013. Modificó art. 5° Decreto 1512/85.	Desde \$1 hasta \$726.160.000
	Adquisición de vehículos por agentes de retención. Art. 2° Decreto 2418/2013. Modificó inciso segundo de artículo 5° del Decreto 1512/85	100%
1.5%	Empresas de servicios temporales. Base cláusula AIU- Inciso final art. 468-1 del E.T. (Ley 1607/012- Art. 49). Dec. 1626/01-Art.2°.	Cláusula AIU
	Productos agropecuarios sin transformación industrial - 92 UVT. Ver oficios Dian 067308 dic. 22/014 y 007232 marzo 9/015. DUT. Art. 1.2.4.6.7	\$3.340.000
2%	Ingresos a través de tarjetas de crédito y/o débito- Art. 17- Decreto 406 de 2001	100%
	Servicios integrales de salud- 4 UVT. Art. 392 inciso 5°. E.T	\$145.000
	Servicio de aseo y vigilancia. Cláusula AIU- Art. 468-1 del E.T. Art. 2o. Decreto 1616 de 2001 modificado por el artículo 2o del decreto 3770 de 2005.	Cláusula AIU
2.5%	Consultoría de Obras Públicas. Factor Multiplicador. DUT. Art. 1.2.4.10.1 Contratos de construcción y urbanización. Dec. 2418 de octubre 31 de 2013.	100%
	Compra de mercancías. 27 UVT. Declarantes de renta: Decreto 2418 de octubre 31/2013.	\$980.000
	Adquisición de bienes raíces por parte de agentes de retención con destino a vivienda sobre el exceso de 20.000. UVT. Art. 2° Decreto 2418/2013.	\$726.160.000
3%	Adquisición de bienes raíces con destino diferente a vivienda. Art. 2° Decreto 2418/2013.	100%
	Autorretención en servicios públicos. Art. 8. Dec. 2418. Octubre 31/013.	100%
3%	Juegos de suerte y azar. Art. 401-1 del E.T. 5 UVT	\$182.000
3,5%	Compra de mercancías (No declarantes), transporte de pasajeros y arrendamiento de bienes inmuebles. Inciso 3° artículo 401 del E.T- Art. 5°. Decreto 1020/2014. 27 UVT.	\$980.000
	Servicios de hotel, restaurante y hospedaje en el caso de personas naturales no declarantes. Inciso 3° artículo 401 del E.T- Art. 5°. Decreto 1020/2014. 4UVT	\$145.000
	Emolumentos eclesiásticos no declarantes de renta. Dec. 886/06. 27 UVT. Art 2°. Inc. 2°	\$980.000
	Desarrollo y licenciamiento de Software y programas de informática declarantes de renta residentes. Dec. 2499/2012. Art. 1°.	100%
4%	Arrendamiento de bienes muebles. Art. 2o. Decreto 1616 de 2001 modificado por el artículo 2o del decreto 3770 de 2005.	100%
	SS en general a sociedades y personas naturales declarantes a quienes no aplica la tabla de retención del artículo 383 del E.T. 4 UVT. Art. 1°. Decreto 3110/04.	\$145.000
	Emolumentos eclesiásticos declarantes de renta. - 27 UVT. Dec. 886/06	\$980.000
	Intereses -Títulos de Renta Fija. Artículo 3°. Decreto 2418 de 2013 Ver Oficio Dian No. 008175 de marzo 16 de 2015.	100%
	Pagos por concepto de honorarios, comisiones y servicios que correspondan a las 27 actividades señaladas en el artículo 16 ley 2070 de dic 31 / 2020 adiciona inciso al artículo. 392 del E.T.	100%
5%	Pagos a empresas sin domicilio en el país, por concepto de transporte aéreo o marítimo internacional. Art. 414-1 del E.T.	100%
6%	Servicios personas naturales no declarantes a quienes no aplica la tabla de retención del artículo 383 del E.T. 4 uvt. Inciso 4° art. 392 del E.T.	\$145.000
	Contratos de Consultoría en ingeniería y proyectos de infraestructura y edificaciones. Decreto 1141 de abril 12 de 2010. Artículo 1°. (Declarantes de renta)	100%
7%	Rendimientos e intereses en general. Pagos a profesores extranjeros sin residencia contratados por instituciones de educación superior por periodos no superiores a 182 días. Art. 247 Parágrafo del E.T. Art. 409 del E.T. Retiro de aportes voluntarios a Fondos Voluntarios de Pensiones y Cuentas AFC, sin haber cumplido con los requisitos para ser exentos y que correspondan a aportes efectuados a partir del 1° de enero de 2017. Parágrafo 4° Artículo 126-1 del E.T.	100%
7,5%	Pago dividendos a sociedades nacionales, provenientes de utilidades que pagaron impuesto en la sociedad que los distribuye. Dicha retención se trasladará a la persona natural residente o inversionista del exterior, quien la descontará en la liquidación del impuesto sobre la renta. La retención en la fuente se practicará a la sociedad que reciba el dividendo por primera vez. Art. 50 Ley 2010 de dic. 27 de 2019. Adiciona el artículo 242-1 del E.T. igual al que traía la ley 1943 de 2018.	100%
10%	Honorarios y comisiones a personas naturales a quienes no aplica la tabla de retención del artículo 383 del E.T. Inciso 2° art. 1° decreto 260 de 2001.	100%
	Contratos de consultoría no declarantes de renta a quienes no aplica la tabla de retención del artículo 383 del E.T. Dec. 260/01- Art.2°. Dec. 1140/10.	
	Licenciamiento o uso de Software no declarantes. (Dec 2499 de /12).Dec.260/2001.Art.1°.	
10%	Pagos por ganancias ocasionales al exterior Art. 415 del E.T.	\$10.892.000
	Pago o abono en cuenta sobre dividendos provenientes de utilidades gravadas en la sociedad, y no gravadas para el socio o accionista persona natural cuando estos superen 300 uvt sobre utilidades de los años 2017 y siguientes. Art. 35 ley 2010 de dic. 27 de 2019. Art. 242 del E.T.	
11%	Pago de dividendos y participaciones a sociedades o personas naturales no residentes. Art. 51 Ley 2010. Art. 245 E.T.	100%
	Honorarios y comisiones a personas jurídicas y asimiladas. Personas naturales en contratos superiores a 3.300 UVT o acumulados recibidos de una misma persona. Decreto 260/2001. Art. 1°. Literales a) y b). Contratos de consultoría personas jurídicas y asimiladas y personas naturales declarantes. Dec. 260/001. Art. 2°.	100%
20%	Pagos al exterior. Artículo 408 del E.T, cuando los mismos constituyan renta gravable en Colombia. Artículo modificado por el art.98 de la ley 2010 de 2019. Ver art. 24 del E.T. Se exceptúan los ingresos derivados de los servicios técnicos de reparación y mantenimiento de equipos, prestados en el exterior, los cuales no se consideran de fuente nacional. Art. 84 Ley 2010 que modificó el artículo 25 del E.T. Literal b). Pago de dividendos correspondientes a utilidades del 2016 y anteriores distribuidas a personas naturales residentes, provenientes de utilidades sobre las cuales la sociedad no pagó impuesto. Art. 1.2.4.7.1 del DUT. Art. 4° Decreto 1457 de nov. 12 de 2020. Si el pago se hace a un no residente o a un no declarante, la retención es del 33%.	100%
	Utilidades provenientes de utilidades de proyectos calificados como megainversión, y sobre las cuales la sociedad en la que se generó no pagó impuesto, y que cumplan los requisitos del art. 235-3 del E.T.	100%
31%	Sobre distribución de dividendos respecto de los cuales la sociedad no haya pagado impuesto, los cuales se gravan en cabeza del socio o accionista a la tarifa establecida para sociedades en el año de distribución. 31% para el año 2021. Art. 240. E.T. Art. 92 Ley 2010 de 2019. Dividendos y participaciones recibidas de sociedades extranjeras.	100%
35%	En los retiros de los aportes de ahorro individual con solidaridad en el sistema general de pensiones cuando no se cumplan las condiciones. Parágrafo art. 55 E.T.	100%

PLAZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL HASTA MARZO 31

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN		
	Declaración anual consolidada del Impuesto sobre las ventas:	Declaración anual del Régimen de Tributación Simple
SI ÚLTIMO DÍGITO ES	HASTA EL DÍA	HASTA EL DÍA
1 y 2	22 Febrero	25 Octubre
3 y 4	23 Febrero	26 Octubre
5 y 6	24 Febrero	27 Octubre
7 y 8	25 Febrero	28 Octubre
9 y 0	26 Febrero	29 Octubre

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

ÚLTIMO DÍGITO	DECLARACIÓN INDIVIDUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
1	7 de Septiembre
2	8 de Septiembre
3	9 de Septiembre
4	10 de Septiembre
5	13 de Septiembre
6	14 de Septiembre
7	15 de Septiembre
8	16 de Septiembre
9	17 de Septiembre
0	20 de Septiembre

ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SUPERSOCIEDADES 2020 CIRC. EXT. 100-000015 DE 10-12-2020

DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT	ENVÍO DE INFORMACIÓN	DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT	ENVÍO DE INFORMACIÓN
01 - 05	12 de Abril	51 - 55	26 de Abril
06 - 10	13 de Abril	56 - 60	27 de Abril
11 - 15	14 de Abril	61 - 65	28 de Abril
16 - 20	15 de Abril	66 - 70	29 de Abril
21 - 25	16 de Abril	71 - 75	30 de Abril
26 - 30	19 de Abril	76 - 80	03 de Mayo
31 - 35	20 de Abril	81 - 85	04 de Mayo
36 - 40	21 de Abril	86 - 90	05 de Mayo
41 - 45	22 de Abril	91 - 95	06 de Mayo
46 - 50	23 de Abril	96 - 00	07 de Mayo

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO AL PATRIMONIO

ÚLTIMOS DÍGITOS	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA (50%)	DECLARACIÓN Y PAGO SEGUNDA CUOTA (50%)
1	10 de Mayo	8 de Sep
2	11 de Mayo	9 de Sep
3	12 de Mayo	10 de Sep
4	13 de Mayo	13 de Sep
5	14 de Mayo	14 de Sep
6	18 de Mayo	15 de Sep
7	19 de Mayo	16 de Sep
8	20 de Mayo	17 de Sep
9	21 de Mayo	20 de Sep
0	24 de Mayo	21 de Sep

Las entidades empresariales que tengan más de un cierre contable en el año, deberán diligenciar la información correspondiente a cada ejercicio en forma independiente y presentarla en las fechas señaladas anteriormente; previa solicitud de autorización de envío al correo electrónico efinancieros@supersociedades.gov.co.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA PARA CRUCE DE INFORMACIÓN AÑO 2020 (Art. 631 del E.T.) - Res. 000070 de Oct. 28/19.

ÚLTIMO DÍGITO	GRANDES CONTRIBUYENTES	ÚLTIMOS DÍGITOS	PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES	ÚLTIMOS DÍGITOS	PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES
1	27 de Abril	01 - 05	11 Mayo	51 - 55	26 Mayo
2	28 de Abril	06 - 10	12 Mayo	56 - 60	27 Mayo
3	29 de Abril	11 - 15	13 Mayo	61 - 65	28 Mayo
4	30 de Abril	16 - 20	14 Mayo	66 - 70	31 Mayo
5	03 de Mayo	21 - 25	18 Mayo	71 - 75	01 Junio
6	04 de Mayo	26 - 30	19 Mayo	76 - 80	02 Junio
7	05 de Mayo	31 - 35	20 Mayo	81 - 85	03 Junio
8	06 de Mayo	36 - 40	21 Mayo	86 - 90	04 Junio
9	07 de Mayo	41 - 45	24 Mayo	91 - 95	08 Junio
0	10 de Mayo	46 - 50	25 Mayo	96 - 00	09 Junio

PROGRAMACIÓN SEMINARIOS VIRTUALES AÑO 2021 HORARIO 8 A.M 12 M.

Enero	Febrero	Marzo	Abril
D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
Mayo	Junio	Julio	Agosto
D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	D L M M J V S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31